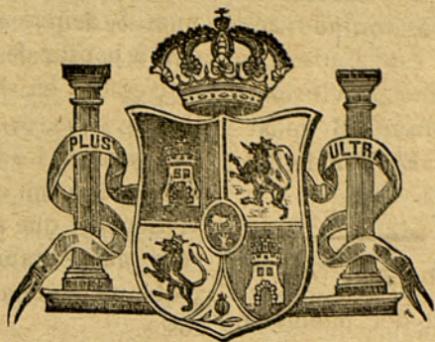


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id ... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 334.)

GOBIERNO CIVIL.

D. FERNANDO MATEOS COLLANTES, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Manuel Udaondo, vecino de Miranda de Ebro, en el día 26 del actual, un escrito para registrar una mina de kaolin con el nombre de «Juanito», en terreno del comun, término del pueblo de Pino de Bureba, Ayuntamiento de id., sitio llamado Entrada del Mazo, lindante al N. ejidos del Mazo, al E. ejidos y río Oca, al S. ejidos y tierra de Doña Ramona Martínez, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un mojon de piedras sobre las arenas blancas en la Entrada del Mazo, desde él se medirán 137 metros al Sur y se pondrá la primera estaca; á los 352 al Oeste se pondrá la segunda; á los 300 al Norte se pondrá la tercera; á los 400 al Este la cuarta; á los 300 al Sur la quinta, y uniendo esta con la primera por una recta de 48 metros quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias que solicito.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que

oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 28 de Noviembre de 1896.
Fernando Mateos Collantes.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Ordenacion de pagos.

Resultando que son muchos los Ayuntamientos que adeudan el segundo trimestre de la cuota provincial del corriente año económico: he dispuesto requerirles de pago, advirtiéndoles que el día 10 de Diciembre próximo se expedirán las certificaciones para entablar la ejecución contra los que resulten deudores en aquel día, incluyendo en las mismas los descubiertos por años anteriores.

Yo espero que los Ayuntamientos deudores por el expresado concepto harán un esfuerzo para ingresar en el plazo que se les concede y tendré en ello una satisfacción, porque me evitarán el disgusto de adoptar medidas coercitivas.

Burgos 30 de Noviembre de 1896.
 =El Ordenador de pagos, Eustasio F. Villarán.

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuación los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes.

	Pesetas
Racion de pan de 70 decagramos.....	0'25

Idem de cebada de 4 kilogramos.....	0'96
Idem de paja corta de 6 kilogramos.....	0'30
El litro de aceite.....	1'13
El kilogramo de carbon.....	0'08
El kilogramo de leña.....	0'04
El kilogramo de paja larga..	0'06

Burgos 28 de Noviembre de 1896.
 =El Vicepresidente, Bernardo Porres. = El Comisario de Guerra, Angel Escolar.=P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del dia 25 de Septiembre de 1896.

(Continuacion.)

Diose lectura de la instancia de Antonio San Ramon, vecino de Pradoluengo, interesado del mozo José Ortega Soto, haciendo presente que dicho mozo fué alistado por el Ayuntamiento de aquella villa para el reemplazo de 1880, correspondiéndole servir en el ejército activo, no habiendo podido cumplir esta obligacion por encontrarse como en la actualidad en Méjico, por cuya causa se le mandó instruir expediente de prófugo; que el mencionado sugeto desea regresar á España y redimir su suerte á metálico, pero antes pide se le absuelva de la nota de prófugo y se le autorice para redimir; y la Comision acuerda no haber lugar á estimar su pretension.

Diose lectura del oficio del Alcalde de Villafranca Montes de Oca, remitiendo la instancia que dirige al Sr. Coronel del Batallon Cazadores de Barbastro, Lino Melchor Merino, pidiendo tramite el oportuno expediente para que su hijo Esteban Melchor Fernandez sea exceptuado del servicio militar activo; y la Comision acuerda que se remita la mencionada instancia al expresado Sr. Coronel.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Santa Cruz de la Salceda, pidiendo que el mozo del actual reemplazo, por aquel alistamiento,

Pedro Ibañez Martin, que se halla pendiente para el 30 de Noviembre de justificar su existencia como voluntario en el Ejército de Cuba, sea sorteado este año: la Comision acuerda no haber lugar á lo solicitado.

Vista la instancia de Mateo Arranz Gil, vecino de Santa Cruz de la Salceda, haciendo presente que ha recurrido á la Alcaldía pidiendo que se instruyera expediente para justificar que su hijo Andrés Arranz Arranz, excedente de cupo de 1893, lo es de sexagenario y pobre, y solicitando se incoe el referido expediente: la Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento que le instruya en forma legal y dicte en él el fallo que corresponda, remitiéndole á esta Corporacion antes del 9 de Octubre próximo que se señala para conocer de él.

Dada cuenta de la instancia de Aquilino Barbero Aparicio, vecino de Quintana del Pidio, haciendo presente que su hijo Aquilino Barbero Martinez, del alistamiento de dicho pueblo para el reemplazo de 1896, alegó en el acto de la clasificacion de soldados la exencion de tener un hermrno en el Ejército, y ademas ser sordo, cuya 1.ª exencion le fué estimada por el Ayuntamiento y confirmado el fallo por esta Corporacion apesar de lo cual ha sido sorteado en este mes, por lo que pide se le elimine de dicho sorteo; y resultando que en efecto el interesado alegó ante el Ayuntamiento y este estimó la exencion del núm. 10 del art. 69: la Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento que previa la instrucion del oportuno expediente justificativo de la exencion mencionada dicte el fallo que corresponda y le remita á esta Superioridad para antes del 4 de Diciembre próximo que se señala para conocer del asunto y que se reclame el certificado de existencia de su hermano en el Ejército.

Dada cuenta del oficio del Exce-

lentísimo Sr. Capitan General del primer Cuerpo de Ejército, acompañando la instancia documentada que ha promovido el soldado del Regimiento Infantería de San Fernando Restituto Aguilera Peña, en súplica de ser exceptuado del servicio activo como hijo único de viuda pobre, invocando el art. 11 de la nueva ley de quintas: la Comisión acuerda informar que no es aplicable á dicho mozo el artículo citado.

Dada cuenta de la instancia de D. Felix Gonzalez Llanos, peon caminero de las carreteras provinciales con residencia en Treviño, haciendo presente que su esposa Gregoria Ruiz Rojas se halla padeciendo de reuma articular, en términos que la impide por completo dedicarse á sus labores habituales, y que habiéndole prescripto los Médicos tomar los baños de Arnedillo y careciendo por completo de recursos para sufragar los gastos que ha de ocasionarla el viaje y estancia en aquel punto suplica se le conceda alguna cantidad para atender al pago de los mismos: la Comisión, considerando que en el presupuesto de la provincia no existe crédito alguno con destino á esta clase de socorros, acuerda desestimar la instancia indicada.

Accediendo á lo solicitado por Luisa, Casilda y Juana Santa Maria, asiladas en el Hospicio provincial: la Comisión acuerda que se les abonen con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial 60 pesetas 25 céntimos, importe de los gastos para ingresar á los estudios del Magisterio de primera enseñanza.

Dióse lectura de la instancia de Joaquín Yudego Perez, vecino de Villaldemiro, en solicitud de que se declare exceptuado del servicio militar á su hijo Antonio Yudego Gonzalez, del alistamiento de dicho distrito para el reemplazo del año actual, á quien se declaró soldado sorteable en 7 del corriente; y la Comisión teniendo en cuenta que carece de atribuciones para reformar sus propios fallos, acuerda no haber lugar á lo solicitado.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este día, que á continuación se expresan:

Santa Cruz de Juarros.—1894.—Esteban Pineda Avila, desestimada la excepción.

Merindad de Montija.—1893.—Valentin Peña Vivanco, pendiente.

Pradoluengo.—1896.—Angel Ruiz Mingo, exento.

Aranda de Duero.—1896.—Benito Miguel Para, pendiente.

Igual acuerdo adoptó la Comisión respecto de los mozos Serafin Rengel Clares y Diego Mendo Ransault, del alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del año actual, y de José Tapia Gonzalez del de Yudego y reemplazo de 1893.

Villadiego.—1893.—Wenceslao Treviño Losa, exento y que se comunique esta resolución al Señor Coronel Jefe de la Zona militar de esta ciudad á los efectos que procedan.

Igual acuerdo adoptó la Comisión respecto de los mozos Melquiades Pecharroman Arranz, del alistamiento de Moradillo de Roa y reemplazo de 1894, Julian Leiva Ruiz, de Araya y reemplazo de 1896 y Miguel Arranz de Roa, del de Fuentecen y reemplazo de 1892.

Fresneña.—1895.—Jesús Iñiguez Corral, pendiente.

El mismo acuerdo adoptó la Comisión respecto de los mozos Alejandro Gomez Ortega, del alistamiento de Junta de la Cerca y reemplazo del año actual, Feliciano Zorrilla Huidobro, del de Medina de Pomar y el propio reemplazo y Matías Martinez Hervosa del del Valle de Hoz de Arriba y el mismo reemplazo.

San Mamés de Burgos.—1896.—Sandalio Velasco Martinez, pendiente.

Oña.—1895.—Romualdo Alonso Pereda y Simon Evaristo Gonzalez, desestimadas las exenciones alegadas.

Igual acuerdo adoptó la Comisión respecto de las excepciones propuestas por Cipriano Fuente Sualdea, del alistamiento de Adrada de Haza, de hijo único de impedido y pobre. revocando el fallo del Ayuntamiento que le ha declarado exento; por Manuel Garcia Martin, núm. 8 y Manuel Paris Martin, del reemplazo de 1893 y alistamiento de Moradillo de Roa, de hijos únicos de sexagenario y pobre, revocando los fallos del Ayuntamiento que les declaró exentos; por Felix Benito Garcia, del reemplazo de 1892 y alistamiento de Vilviestre del Pinar, de hijo único de viuda pobre, revocando también el acuerdo del Ayuntamiento, y por Emilio de la Peña Martin, del reemplazo de 1893 por el alistamiento de Olmillos de Muñó, de hijo único de sexagenario y pobre, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Belorado.—1893.—Angel Infante Torrecilla, pendiente.

Burgos.—1896.—Guillermo Calleja Delgado, pendiente.

Santa Maria Tajadura.—1896.—Crescencio Martinez Páramo, exento.

Igual acuerdo adoptó la Comisión respecto de las exenciones alegadas por Irene Gil Vallejo, núm. 10 del alistamiento de Castrogeriz y reemplazo de 1896, de hermano de soldado; por Amalio Fuente Gredilla, núm. 10 del de Oña y el mismo reemplazo, también hermano de soldado y por Fernando Garcia Zalofia, número 7 del de La Horra y el propio reemplazo, de hijo único de viuda pobre.

Retuerta.—1892.—Simon Rodrigo Martin, pendiente.

Igual acuerdo adoptó la Comisión respecto del mozo Eustaquio Gonzalez Izquierdo, del alistamiento de Agés y reemplazo de 1895.

Salas de los Infantes.—1896.—Juan de Maria Gonzalez, sorteable.

Espinosa los Monteros.—1896.—Antonio Zorrilla Baranda, y Nemesio Santa Maria, pendientes.

Villavieja.—1896.—Aquilino Tajadura, pendiente.

Examinado el expediente de la nueva eleccion de Concejales verificada en Peñaranda de Duero, en el día 12 de Julio último, para la renovacion del Ayuntamiento de aquella villa correspondiente al bienio de 1895 á 97, de cuyo expediente resulta que los vecinos y electores D. Antonio y D. Juan Juez, han protestado contra la validez de dicha eleccion bajo el fundamento de que no habian sido nombrados, á su juicio, con arreglo á la ley los Interventores que formaron las mesas de los 2 distritos, y por haber sido convocada la eleccion antes de que fuera firme el acuerdo de la division de municipio en los 2 distritos: la Comisión acuerda desestimarla por mayoría de 4 votos de los Sres. Arroyo, Conde de Berberana, Alfaro y Arnaiz, contra uno del Señor Casado.

Habiéndose acreditado la demencia de Paulina Arroyo Izquierdo, natural de Olmedillo de Roa, así como su pobreza y la de su familia; la Comisión acuerda que sea recluida en clase de observacion en el Manicomio provincial de Valladolid y sostenida en él por cuenta de los fondos de esta provincia, invitándose á sus padres á que manifiesten si quieren encargarse de su conduccion á calidad de abonarles los gastos que se les originen, siempre que no excedan de 50 pesetas.

Espirando en 30 del mes actual el compromiso que tiene contraido con la Corporacion D. Juan de la Fuente y Sanchez, vecino de esta ciudad, de suministrar el racionado á la Casa provincial de Beneficencia y á los presos de la Carcel correccional de esta ciudad y teniendo en cuenta que la subasta celebrada en 26 de Agosto último se declaró desierta por falta de licitadores y que la Direccion general de administracion local no ha señalado aun el día y hora en que ha de tener lugar la nueva subasta; esta Corporacion ha acordado invitar al expresado D. Juan de la Fuente á que manifieste antes de 1.º de Octubre próximo si está conforme en seguir suministrando dicho racionado desde dicha fecha hasta que se adjudique definitivamente la nueva contrata en las mismas condiciones y á los mismos precios que lo ha venido haciendo hasta aquí, esto es á 40 céntimos la racion de acogido y preso sano, á 90

céntimos de peseta la racion de acogido y preso enfermo y á una peseta 20 céntimos la de cada ama de lactancia interna.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduría: la Comisión acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de la cuenta municipal de Covarrubias correspondiente al año económico de 1892-93 cuyo cargo importa 24.160 pesetas 38 céntimos y la data 15.449'18, con un saldo á favor del municipio de 8.711'20 pesetas.

La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios á que se han vendido en el mes de Agosto último los artículos de suministro y que han de servir de abono á los que se faciliten en el actual á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Examinado el testimonio del acta de subasta para el racionado del Colegio de Sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad verificada el 11 del actual; y resultando que el remate fué adjudicado provisionalmente como único licitador á Don Juan de la Fuente Sanchez, vecino de esta Ciudad, por la cantidad de 60 céntimos de peseta cada racion por persona, sin que en el acto de subasta ni en los 5 días siguientes á la misma se haya presentado reclamacion alguna: la Comisión acuerda declarar la validez de la subasta y adjudicar definitivamente el remate al mencionado Don Juan de la Fuente Sanchez, único licitador, por la cantidad de 60 céntimos de peseta cada racion por persona, requiriéndole para que dentro de 10 días presente el documento que acredite haber prestado la fianza definitiva por valor de 2.000 pesetas y que se dé conocimiento á la Delegacion de Hacienda de la provincia del resultado de la subasta á los efectos del párrafo 2.º art. 33 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, sobre impuesto de la contribucion industrial.

Examinado el presupuesto que remite el Arquitecto provincial de las obras necesarias para el relleno de tierras del patio entre los dos pabellones en la fachada principal del nuevo Hospicio, así como el inmediato á la verja por el exterior de la Seccion 4.ª del edificio: la Comisión acuerda aprobar el presupuesto mencionado que asciende á 1.863 pesetas, y que las obras se ejecuten por administracion bajo la direccion de dicho funcionario facultativo.

Vista la instancia de Victor Serrano Portugal, vecino de Ciruelos de Cervera, en solicitud de que se le admita en el Hospital provincial á fin de que pueda conseguir la curacion de una úlcera que padece en la pierna derecha; y considerando que la provincia carece en la actualidad de esta clase de Establecimientos: la Comisión acuerda manifestar al recurrente

que no es posible acceder á su pretension y que puede si le conviene dirigir su peticion al Señor Administrador del Hospital del Rey en cuyo Establecimiento podia tener ingreso, si existe alguna plaza vacante.

Habiéndose oficiado al Sr. Fiscal municipal del pueblo de Villahoz para que se sirviera manifestar el estado en que se hallaban las operaciones mandadas practicar por acuerdo de la Diputacion de 17 de Enero de 1895, referentes entre otras, á la enagenacion en pública subasta de los bienes dejados al fallecimiento de Froilan Alvarez, padre de los menores Catalina, Heleborio, Ponciano y Carolina Alvarez, asilados en el Hospicio provincial, al pago de las deudas legítimas si las hubiere y al ingreso en las arcas provinciales de las cantidades que sobren, sin que apesar del tiempo transcurrido se haya obtenido contestacion alguna: la Comision acuerda que se le dirija nuevo oficio haciendole presente la necesidad de que manifieste á la mayor brevedad posible si se han terminado las mencionadas operaciones, y en caso de afirmativo que se pongan á disposicion de la Corporacion las cantidades que hubiesen quedado en favor de los menores, á las cuales tiene derecho para atender á sus gastos de educacion y crianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento general de Beneficencia de 14 de Mayo de 1852.

Habiéndose celebrado en el dia 31 de Agosto último la subasta para la contratacion de varios géneros y materiales con destino á los acogidos y á los talleres de la Casa provincial de Beneficencia en el corriente año económico; y resultando del testimonio del acta del remate expedido por el Notario D. Teódulo Santos que se presentaron 6 proposiciones de los Señores D. Remigio Martinez Varea, D. Eladio Escudero Romero, Don Tiburcio Santa Maria Adrian, Don Miguel Ruiz Ibañez, D. Rufino Marin Andrés y D. Roman Dorronsoro Rojo, vecinos todos de esta Ciudad, quienes se comprometieron á suministrar varios géneros y á los precios que se detallan en el testimonio referido, habiéndose adjudicado provisionalmente el remate á los expresados Sres. respecto de los artículos en que resultaron ser los mejores postores: resultando que no se presentó licitador alguno á los géneros siguientes: 300 metros de Tartan de lana dulce para vestidos, á 2'40 pesetas metro; 138 kilos de lana blanca merina lavada para colchones, á 2 pesetas kilo; 600 metros de paño enciso, á 5 pesetas metro; 36 idem de paño azul tina para gorras, á 9 pesetas metro; 18 id. de bayeta verde para insignias, á 4 pesetas

metro; 200 kilos de hilo de valdabia, á 2'40 id. kilo: considerando que en la celebracion de la subasta se han observado las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y que no se ha presentado reclamacion alguna en contra de aquel acto durante el plazo de los 5 dias que señala para ello la disposicion citada: considerando que ascendiendo el valor de los artículos no contratados á mas de 2'00 pesetas se hace preciso para la adquisicion de los mismos celebrar ante Notario nueva subasta, que deberá tener lugar tan sólo en esta Capital en el salon de actos de la Diputacion bajo la presidencia del Señor Gobernador ó del Diputado de la Comision provincial en quien delegue sus atribuciones, por ser el servicio de que se trata de los comprendidos en el art. 8.º del Real decreto citado: la Comision acuerda declarar válido el acto de la subasta, adjudicar definitivamente el servicio á los Sres. anteriormente mencionados, que se requiera á los mismos para que dentro del plazo de 10 dias presenten el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe de la definitiva, dándose conocimiento del resultado del remate á la Delegacion de Hacienda pública de esta provincia, con arreglo á lo preceptuado en el párrafo 2.º del art. 33 del Reglamento de 11 de Abril de 1893 sobre contribucion industrial, y que pase el expediente al Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial, á fin de que se sirva informar acerca del aumento que convendria introducir en los tipos de los géneros no subastados, para que pueda anunciarse oportunamente la subasta de los mismos.

Con lo que se levantó la sesion siendo las dos de la tarde.

Burgos de 25 Septiembre de 1896. —El Vicepresidente accidental, Nicanor Casado. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

En virtud de orden recibida de la Direccion general del Tesoro público, el dia 1.º de Diciembre próximo se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, debiendo presentarse los individuos de clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia á hacerlos efectivos en los dias siguientes:

Dia 1.º. — Remuneratorias, Exclaustrados, Jubilados y cesantes.

Dia 2.º.—Jefes y Oficiales y mesadas de supervivencia.

Dia 3.º.—Monte-pío civil y Tropa mensual.

Dia 4.º.—Monte-pío militar

Dia 5 y 7.º.—Todas las nóminas.

Dia 9.º.—Retenciones.

Los interesados que no se presenten al cobro en los dias señalados serán baja en la nómina de este mes, que se retirarán de la Depositaria-Pagaduría precisamente el dia 8 después de las horas de caja, sea cualquiera el estado de pago en que se hallen.

Segun está prevenido y se viene poniendo en práctica, al pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla.

Al propio tiempo se hace presente á los Sres. apoderados, como á los que personalmente se presenten á hacer el cobro, exhiban en la Depositaria-Pagaduría la correspondiente cédula personal acreditando su personalidad, sin cuyo requisito no será satisfecha cantidad alguna.

Burgos 26 de Noviembre de 1896 —El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Benito Lopez Robles, Juez instructor del partido,

Hago saber: que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Francisco Miranda Peña, vecino de Valdeande, en causa criminal que se le siguió sobre disparo y lesiones, se sacan á pública subasta, con la rebaja de un 25 por 100, las fincas siguientes:

Una tierra, sita como las que siguen, en el término jurisdiccional de Valdeande, en la senda del Molino, de 7 celemines, tasada en 75 pesetas.

Otra al mojon arenoso, de 8, en 50.

Otra en Santiuste, de id., en 75.

Una viña en Allatrás, de 100 cepas, en 40.

Otra en el Corral Modeo, de 170, en 50.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Valdeande el dia 20 de Noviembre próximo y hora de las doce de la mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley; advirtiéndose que por no haber títulos de propiedad esta subasta se hace con sujecion á lo prevenido en la regla quinta del art. 42 del reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Dado en Aranda de Duero á 23 de Noviembre de 1896. — Benito Lopez. —El actuario, Gregorio Martin y Alonso.

Castrogeriz.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la subasta celebrada el dia 23 del actual por falta de licitadores respecto de la finca embargada á Apolinar Virtus Garcia, con el fin de atender con su im-

porte á las responsabilidades que le fueron impuestas en union de otro en la causa que se le siguió por lesiones causadas á Roman Rebollar: he acordado sacarla á segunda subasta para el dia 21 de Diciembre próximo á las doce de la mañana en este Juzgado, previa rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, cuya finca es la siguiente:

Una tierra en término de Castrogeriz, donde llaman Miralobueno, de cabida de obrada y media, tasada en 45 pesetas.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisicion, se expide el presente para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, siendo obligacion de todo licitador consignar previamente el 10 por 100 de su tasacion y presentar la cédula personal.

Dado en Castrogeriz á 26 de Noviembre de 1896. —Victor Garcia Alonso. —Por mandado de S. Sra., Eustasio Escribano.

Madrid.

Por el presente hago saber: que el dia 30 de Diciembre próximo y hora de la una de la tarde tendrá lugar la venta en pública subasta simultánea ante este Juzgado y el de igual clase de Aranda ó el de Lerma si estuviere restablecido, de la finca Coto Redondo titulado la Flora ó la Vega de Abajo, en el lugar y término de San Pedro de Guimara y Cilleruelo de Abajo, con su caserío y 1370 fanegas y 6 celemines de tierra, embargado á Don Rafael Gonzalez Liquiniano, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España sobre secuestro y posesion interina de dicha finca y pago de un crédito hipotecario, verificándose la subasta bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo de subasta es 40000 pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del tipo del remate, á los efectos del art. 1500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

3.ª Si se hicieren posturas iguales se abrirá una nueva licitacion entre los dos rematantes.

4.ª La consignacion del precio se verificará á los 8 dias siguientes al de la aprobacion del remate.

5.ª Los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribania del infrascrito Actuario y los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 14 de Noviembre de 1896. —José Aguilera Melendez. —Ante mí, Ecequiel Arizmendi.

ANUNCIOS OFICIALES.

OBRAS PÚBLICAS.

Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha 25 del actual, la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Trespaderne, para la construcción de la carretera de tercer orden de Trespaderne á Arciniega; se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relación publicada en el Boletín oficial núm. 112, correspondiente al día 14 de Julio último, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el art. 19 de la ley, ante el Ministerio de Fomento, es de 8 días á contar desde el de la notificación.

Asimismo se les hace saber que deben designar ante la Alcaldía del mencionado pueblo y en el término de 8 días, el périto que á cada uno ha de representar, teniendo presente que las personas que se nombren, han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 27 de Noviembre de 1896.
=El Ingeniero Jefe, Mariano Martín Campos.

Habiéndose declarado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha 25 del actual, la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de la Junta de Río de Losa, para la construcción de la carretera de tercer orden de Trespaderne á Arciniega; se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relación publicada en el Boletín oficial núm. 111, correspondiente al día 12 de Julio último, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el art. 19 de la ley, ante el Ministerio de Fomento, es de 8 días, á contar desde la notificación.

Asimismo se les hace saber que deben designar, ante la Alcaldía del mencionado pueblo y en el término de 8 días, el périto que á cada uno ha de representar, teniendo presente que las personas que se nombren, han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 27 de Noviembre de 1896.
=El Ingeniero Jefe, Mariano Martín Campos.

Habiéndose declarado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha 25 del actual, la necesidad de la ocupa-

ción de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal del Valle de Tobalina para la construcción de la carretera de tercer orden de Trespaderne á Arciniega, trozos 1.º y 2.º; se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relación publicada en el Boletín oficial núm. 87, correspondiente al día 31 de Mayo último, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el art. 19 de la ley, ante el Ministerio de Fomento, es de 8 días á contar desde el de la notificación.

Asimismo se les hace saber que deben designar ante la Alcaldía del mencionado pueblo y en el término de ocho días, el périto que á cada uno ha de presentar, teniendo presente que las personas que se nombren, han de reunir las condiciones que exige el artículo 21 de la vigente ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 27 de Noviembre de 1896.
=El Ingeniero Jefe, Mariano Martín Campos.

Habiéndose declarado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha 25 del actual, la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal del Valle de Tobalina, para la construcción de la carretera de tercer orden de Trespaderne á Puentelarrá, trozo 3.º; se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relación publicada en el Boletín oficial núm. 111, correspondiente al día 12 de Julio último, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el art. 19 de la ley, ante el Ministerio de Fomento, es de 8 días á contar desde el de la notificación.

Asimismo se les hace saber que deben designar ante la Alcaldía del mencionado pueblo y en el término de 8 días, el périto que á cada uno ha de presentar, teniendo presente que las personas que se nombren, han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 27 de Noviembre de 1896.
=El Ingeniero Jefe, Mariano Martín Campos.

Comisaría de Guerra de Burgos.

Necesitando adquirir la Administración de Utensilios de esta plaza los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 10 del mes de Diciembre próximo á las once de la mañana. Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben

serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administración respectiva de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde.

Burgos 24 de Noviembre de 1896.
=Florencio Blanco.

Artículos que se adquirirán.

Aceite de oliva.
Carbon vegetal.
Paja larga.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Feria de Santa Lucía de Gumiel de Izan, desde el día 13 al 17 de Diciembre de 1896.

En los días expresados se celebrará en esta villa la concurrida feria de ganados y madera.

El Ayuntamiento de la misma, consecuente á los favores que le viene dispensando el gran número de feriantes, no omite medio para que en la del presente no sea menos la concurrencia que en los años que mayor apogeo tuvo. Para ello ha acordado que en el actual se celebren con garantías favorables á los concurrentes, cuales son:

Gratis los abundantes pastos que existen en los terrenos comunales.
Libres de derechos los puestos y alcabala.

Y por último, alojamientos cómodos y económicos.

Gumiel de Izan 16 de Noviembre de 1896.=El Alcalde, José Calvo.=
El Secretario, Valentín Velasco.

4—4

IMPORTANTE Á LOS AYUNTAMIENTOS.

La ley de 19 de Septiembre, publicada en la Gaceta del 26 del mismo mes, ordena que en las puertas de todas las casas consistoriales se coloque un cuadro recomendando la protección á los pájaros.

Se ha hecho un *bonito cuadro*, sujeto estrictamente al modelo oficial, con artísticos y alegóricos grabados en cartulina superior, tamaño 67 por 47 centímetros, puesto en elegantes marcos de moldura negra y dorada con cristal, respaldo y colgador, que se venden á 7 pesetas en la Imprenta y Librería de Hijos de Santiago Rodríguez, Pasaje de la Flora, Burgos. 4—6

En la Sastrería de Luis Barbadillo, Espolon 20 (contigua al Café de Candela), encontrarán sus favorecedores abundante surtido en géneros para hacer á medida, como igualmente en ropas hechas. Especialidad en capas de todas las clases y precios, desde 15 pesetas una hasta 80. 12—15

En la tienda de Ultramarinos conocida con el nombre de la Santos, se venden alubias superiores á 6 y medio reales celemin; garbanzos desde 8 hasta 12 id.; arroz á 5 y medio el cuarto de arroba; paja de maiz blanca y seca á 6 rs. arroba.

También se vende toda clase de género perteneciente á dicho ramo, á precios económicos.

Se compran liebres, conejos, perdices, sordas y toda clase de caza fuera ó dentro de la Capital, calle de San Lorenzo, núm. 1-2.º, á precios elevados. 3—8

ÍNDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Número 175. Ministerio de Gracia y Justicia. Real decreto restableciendo el Juzgado de primera instancia é instrucción de Belorado.

Núm. 176. Idem. Id. el de Villadiego.

=Idem. Id. el de Lerma.

Núm. 177. Ministerio de Hacienda. Reglamento para la ejecución de la ley del Timbre (conclusion).

Núm. 178. Ministerio de la Gobernación. Real decreto adoptando medidas para la clasificación definitiva de los reclutas de este año y de los sujetos á revisión que se hallan pendientes de aquella.

Idem. Real orden circular disponiendo que las Comisiones provinciales puedan entender únicamente en los expedientes que se refieren á exclusiones sobrevenidas en las condiciones que expresa el párrafo 3.º del art. 11 de la nueva ley, á reclutas del reemplazo de este año.

=Ministerio de Gracia y Justicia. Reales decretos restableciendo los Juzgados de primera instancia é instrucción de Roa y Sedano.

Núm. 178. Ministerio de Hacienda. Real decreto en que se declara que para arbitrar recursos con destino á los gastos de la guerra de Cuba se crearán obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas de la Península por la suma de 400 millones de pesetas.

Núm. 179. Comisión provincial. Extracto del acta de su sesión del 14 de Agosto.

Núm. 180. Idem. Id. del 18 y 21.

Núm. 181. Idem. Id. del 25.

Núm. 182. Idem. Id. del 28.

Núm. 183. Idem. Id. del 1.º de Septiembre.

Núm. 184. Idem. Id. del 4 y 7.

Núm. 185. Idem. Id. del 11.

Núm. 186. Diputación provincial. Extracto del acta de sus sesiones extraordinarias del 24 de Septiembre.

Núm. 187. Idem. Id. del 24.

Núm. 188. Idem. Id. de su sesión ordinaria del 14 de Noviembre.

Núm. 189. Idem. Extracto del acta de su sesión del 25 de Septiembre.

Núm. 190. Ministerio de la Gobernación. Real orden circular declarando que los beneficios de la de 25 de Octubre de 1895 comprenden lo mismo las excepciones producidas por los reservistas de 1891 llamados á las filas que las que produzcan los de 1892 y reemplazos siguientes que se hallen en igual clase.

=Comisión provincial. Extracto del acta de su sesión del día 25 de Septiembre.

Núm. 191.....